

ACUERDO DE PLAZO PARA PAGO DE FACTURAS
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA

ENTRE

COMUNICACIÓN Y TELEFONIA RURAL S.A.

Y

XXXXXXXXXXXX

En Santiago, a xxx de xxxx de xxxx, entre **COMUNICACIÓN Y TELEFONIA RURAL S.A.**, R.U.T.96.756.060-K, representada por don Rodrigo González Riedemann, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 12.035.181-8, ambos domiciliados en Av. Del Valle Norte N° 928, oficina N°101, comuna de Huechuraba, Santiago, (en adelante, “CTR” o “Proveedor”), y por la otra parte **XXXXXXXXXXXX**, RUT N° XXXXXXXX, en adelante “XXXXX”o “Cliente”, representada por don XXXXXXXX, cédula nacional de identidad N°XXXXXX, ambos domiciliados en xxxxxxx; cada una denominada individualmente “Parte” y conjuntamente denominadas las “Partes”, (en adelante, el “Acuerdo”), conforme a los antecedentes y estipulaciones que se indican, y en cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley N° 21.131, su reglamento y modificaciones respectivas:

PRIMERO: Antecedentes.

Con fecha 16 de enero del año 2019, se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 21.131 que regula, entre otros aspectos, los plazos para el pago de facturas emitidas en operaciones comerciales dentro del país.

Las nuevas disposiciones mencionadas autorizan que el emisor y el receptor de una factura establezcan, en casos excepcionales y de común acuerdo, un plazo de pago de las mismas que exceda los límites establecidos en la misma norma, sus modificaciones y disposiciones transitorias.

Las Partes declaran que, en virtud de la relación comercial existente entre las mismas, se emitirán facturas referidas a la(s) siguiente(s) materia(s):

(a) : xxxxxxxxxxxx

(b)

SEGUNDO: Acuerdos.

Las Partes establecen en este acto, de común acuerdo, un plazo excepcional para el pago de facturas que se emitan en ejecución del acuerdo comercial señalado en la cláusula Primera precedente, sobre las materias allí dichas, de xxxxx días corridos, contados desde que el Comprador la haya recibido. En caso que el último día del plazo cayere en un día inhábil (entendiéndose por tales para estos efectos sábados, domingos y festivos, se entenderá que el plazo estipulado en la presente cláusula vence el día hábil siguiente.

Asimismo, las Partes declaran que el presente Acuerdo deberá ser registrado oportunamente por el Comprador, dentro los cinco días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente instrumento, en el registro único llevado para estos efectos por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo (en adelante, el "Registro"), cumpliendo con todos los requisitos señalados en la Ley N° 21.131, su reglamento y modificaciones respectivas.

En razón de lo anterior, el Proveedor se obliga por el presente, a otorgar toda la información que el Comprador le requiriese para estos efectos, en los 4 días corridos siguientes a la fecha de suscripción del presente instrumento, siempre que no exceda de lo exigido por la Ley N° 21.131, reglamento y sus modificaciones, debiendo contestar por los medios de comunicación que se señalan más adelante, antes de las 16:00 horas del quinto día antes referido en esta cláusula.

TERCERO: Incumplimiento de las obligaciones del Acuerdo.

Sin perjuicio de las demás sanciones que pudieren derivar de este Acuerdo y las normas jurídicas aplicables, las Partes declaran expresamente que, en caso de incumplimiento de las obligaciones en él pactadas en términos que impida la oportuna inscripción en el Registro, el culpable deberá resarcirle al afectado todos los daños que se le generen, incluyendo los gastos necesarios para obtener un nuevo acuerdo en los mismos términos contemplados en este instrumento.

CUARTO: Vigencia.

Las Partes expresan que el presente Acuerdo tendrá vigencia sujeta a la duración del Contrato de Prestación de Servicios de Infraestructura FOA, sin perjuicio que podrán ponerle término anticipadamente, de común acuerdo y por escrito, quedando facultado para presentar la correspondiente información en el Registro, rellenar los formularios pertinentes y presentar las declaraciones juradas que se le exijan, firmadas por el Comprador, cualquiera de las Partes que esté en posesión de una copia del Acuerdo.

QUINTO: Comunicaciones.

Para todos los efectos que se deriven del presente Acuerdo, los avisos, notificaciones e información que deban efectuarse por o a las Partes, se entenderán válidamente cumplidos si se dirigen mediante correo electrónico, a las siguientes direcciones, con atención a las personas que se indican a continuación:

(a) xxxx
Representante: xxxxx
Correo electrónico: xxxxx

(b) xxxxx
Representante: xxx
Correo electrónico: xxxx

PERSONERÍAS.

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las Partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago. El presente Contrato se firma en tres (3) ejemplares (firma Electrónica) de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada Parte.

La personería de don Rodrigo González Riedemann para actuar en representación de CTR, consta en la escritura pública de fecha 16 de abril de 2015 suscrita ante el Notario de Santiago, don Raúl Undurraga Laso.

La personería de XXXXXX, para actuar en representación de xxxx, consta en la escritura pública de fecha xxxxxxxx, consta de escritura pública de xxxxxxxx ambas otorgada ante la notaria de xxxxxxxx, de la ciudad de Santiago.

XXXX

XXXXXXXXXX

XXXX

XXXXXXXXXX

